

**AUTONOMÍA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CONTEXTO
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO EN EL
PERIODO 2015-2016**

JAIRSON LEONEL VALENCIA PINILLA

LEIDY DIANA MARMOLEJO LAGAREJO

Asesor

JOAQUIN ANDRES GALLEGO MARIN

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA
DEPARTAMENTO DE POSGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO COHORTE 44
PEREIRA**

2017

**AUTONOMÍA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CONTEXTO
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO EN EL
PERIODO 2015-2016**

JAIRSON LEONEL VALENCIA PINILLA

LEIDY DIANA MARMOLEJO LAGAREJO

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TÍTULO DE ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

Mg.

JOAQUIN ANDRES GALLEGO MARIN

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA
DEPARTAMENTO DE POSGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO
PEREIRA**

2017

NOTA DE ACEPTACIÓN

ASESOR

JURADO

JURADO

Pereira, Risaralda, noviembre de 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
2.1. Autonomía de las comunidades indígenas dentro del departamento del Chocó	14
3. JUSTIFICACIÓN	17
4. OBJETIVOS	20
4.1. Objetivo General	21
4.2. Objetivos Específicos	21
5. MARCO REFERENCIAL	21
5.1. Marco Histórico.....	22
5.2. Marco Teórico	27
5.3. Marco Jurídico.....	35
5.4. Marco Conceptual	43
5.5. Estado del Arte	52
6. DISEÑO METODOLÓGICO	57
6.1. Tipo de investigación	57
6.2. Método de investigación	58

6.3.	Fuentes de Información	59
6.4.	Instrumentos de Recolección	60
6.5.	Técnica de análisis de información	60
7.	PERSONAL INVESTIGATIVO.....	62
8.	PRESUPUESTO.....	63
9.	RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS.....	65
10.	ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN	66
11.	CRONOGRAMA.....	67
12.	BIBLIOGRAFÍA	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matricula Registrada En SIMAT 2014 – 2016, De Los Municipio De Alto Baudó, Y Tado	16
Tabla 2 Administradores del servicio 2014-2016.....	25
Tabla 3 Base de datos para el estado del arte.....	53
Tabla 4 Personal investigativo	62
Tabla 5 Presupuesto	63
Tabla 6 Generacion de nuevo conocimiento.....	65
Tabla 7 Apropiación social del conocimiento	65
Tabla 8 Cronograma	67

1. INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de Autonomía de las comunidades indígenas, debemos decir que se ha avanzado lentamente en notarse que dicha independencia, ya que el Gobierno Nacional ha permitido que sea notoria en hacer parte de procesos como el de tomar decisiones que le competen como: manejo de sus gentes, administración de tierras, justicia ligada a sus creencias ancestrales y desarrollo de su propia diversidad cultural. Para ello se puede observar según cifras estadísticas del DANE, tan solo se cuenta con 1.392.623 personas que conforman los grupos indígenas en el país, se conocen 82 pueblos y de estos 63 hablan dialectos indígenas.

No obstante, al hablar de la autonomía, dentro de la misma se habla de la educación de las comunidades indígenas, en la cual se ha desarrollado a través de un concepto denominado etnoeducación. Dentro de las disposiciones el artículo 288 se establece una regulación normativa, bajo por los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Además en la ley 115, artículo 55 podemos ver la regulación del mismo, así:

Artículo 55: Definición de etnoeducación. La educación en relación con los grupos étnicos se entiende como aquellas comunidades que componen la nacionalidad que además poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y por ende unos fueros propios y autóctonos, dicha educación está ligada de igual forma al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones. (Ley General de Educación de 1994.)

PARAGRAFO: En funcionamiento las entidades territoriales indígenas se asimilaran a los municipios para efectos de la prestación del servicio público educativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 60 de 1993 y de conformidad con lo que disponga la ley de ordenamiento territorial. (Ley General de Educación de 1994.)

A través de la Constitución de 1991, se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, además de reconocer que las lenguas y dialectos son oficiales dentro de los pueblos establecidos. En el artículo 246 se crea una jurisdicción para ellos. Podemos decir que el Estado ha demostrado un gran interés frente a la existencia en si misma de los pueblos indígenas y ello, es un significativo avance. Pero esto no es suficiente, ya que a los pueblos indígenas lo que más les interesa es resolver sus afectaciones sociales respecto a educación y salud principalmente. Cabe anotar que al buscar que los territorios indígenas, los cuales son denominados a través de la Carta Magna de 1991 como entidades territoriales, administren unos recursos y/o bienes de forma autónoma, pero solo son los respectivos resguardos basados en el control de los municipios, los que reciben aquellos aportes del Estado para la educación, donde, cuando son entonces certificados podrán contar con diferentes competencias, tales como: dirección, planificación, administración y financiación de la prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción. Por tanto, aquellos grupos que no se encuentran en el censo de los resguardos indígenas, no entran a formar parte de la denominada educación formal, y en el caso de los indígenas etnoeducación, ni tampoco se benefician de ninguna participación, siendo así alejados de todo lo considerado como civilización, haciendo parte de su diario vivir el analfabetismo.

Ahora bien, dentro del departamento del Chocó, según datos de OREWA, habitan alrededor de 454.000 indígenas, entre los cuales están los tule, wounaan, embera, dovida, katio y chami. De ellos, el 95% hablan sus propias lenguas nativas y más del 40% habla o se comunica en otro idioma. En los municipios del Alto Baudó y Tadó tienen presencia los siguientes resguardos indígenas: Agua Clara y Bella Luz Rio Amporá, Dominico Londoño Apartadó, Puerto Alegre y La Divisa,

Río Pavasá Jella, Ríos Catrú Dubaza y Ríos Jurubidá Chorí y Alto Baudó. Lamentablemente, las comunidades indígenas siguen siendo excluidas y las que existen en el Departamento del Chocó, no han sido la excepción, ya que igualmente como en muchas partes del país legalmente no se han constituido y no pueden a través de las participaciones presupuestales dadas por el Estado a través de los departamentos y municipios beneficiarse, siendo muchos los analfabetas en este momento, y por ende no hacen parte de la denominada educación formal en los establecimientos educativos conformados y aprobados.

Es así que el desarrollo del presente trabajo, tiene como finalidad establecer la afectación real de las costumbres en las comunidades indígenas de los municipios de Tadó y Alto Baudó en el departamento del Chocó, frente a la designación de docentes, ya que la calidad educativa puede verse afectada por la calidad de la educación a transmitirse, siendo el mismo un tema que no solo abarca para el Departamento de Chocó, sino trascendental en todo el territorio nacional, puesto que el mismo se encuentra en su gran mayoría habitado en sus zonas rurales por comunidades indígenas tanto reconocidas (censadas), como no inscritas.

La motivación para realizar surge desde la implementación, dentro del derecho administrativo, las diferentes impresiones respecto a la contratación de docentes por parte de las administraciones municipales y departamentales, al seguir o no la normatividad para ello. Es así que a través de una investigación socio jurídico se pretende desarrollar una interpretación de la realidad de la etnoeducación entre los años 2015-2016, para lo cual se realizará una observación estructurada y el análisis de contenido, partiendo del conocimiento de algunos referentes teóricos sobre procesos inductivos los cuales permiten conocer el proceso de la etnoeducación, además de la afectación de la costumbre que rodea a las comunidades indígenas al designar docentes, por

medio de otros estudios plasmados a través del estado del arte conoceremos otras posiciones y situaciones sobre el tema planteado, además de la problemática social que rodea a las comunidades indígenas del Chocó, la normatividad, las estrategias por parte de la secretaria de educación departamental, tomando a su vez conceptos generales de la doctrina sobre contratación estatal, conceptualizando la prestación de servicios profesionales y de gestión, entre otros, tratando a su vez presentar una visión totalizante de la autonomía indígena y de la etnoeducación.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Al hablar de autonomía dentro de las comunidades indígenas con respecto al manejo de los recursos destinados para la administración del servicio educativo y con ello, poder llegar a la vinculación estable de docentes en el departamento del Chocó durante el período 2015-2016, debemos decir que sigue considerándose una utopía, pues pasar del papel (normatividad) a la aplicabilidad, ha sido un camino arduo, donde la Comisión Nacional de Trabajo y concertación de la educación para los pueblos indígenas (2013) muestra que han existido antecedentes de resistencia por parte de las comunidades indígenas respecto a las enseñanzas tradicionales. Donde, uno de los ejemplos más notables, lo podemos observar a través de Quintin (1971) el cual expresa que su conocimiento proviene de la naturaleza, atribuyéndole al mismo el origen del conocimiento y a la experiencia como vehículo de formación:

“No es verdad que sólo los hombres que han estudiado quince o veinte años, son los que han aprendido a pensar para pensar, son los que tienen vocación, porque han subido del Valle al Monte. Pues yo nací y me crié en el monte y del monte bajé hoy al valle a escribir la presente obra...La naturaleza humana me ha educado como educó a las aves del bosque solitario que ahí entonan sus melodiosos cantos y se preparan para construir sabiamente sus casuchitas sin maestro”
(Quintin, 1971).

Además, datos suministrados por la ONG SAVE THE CHILDREN, en Octubre de basados en las estadísticas del MEN, muestra que el 86% de los pueblos étnicos de nuestro país no tiene acceso a una educación considerada pertinente a su cultura, contexto y cosmovisión. Por lo que se

considera que el Gobierno Nacional debe realizar un mayor esfuerzo para que la etnoeducación respete, rescate y promueva su propia identidad cultural, su idioma y valores.

Aunado a lo anterior, se genera un problema mayor respecto a las comunidades indígenas, al comprobar que los recursos para poder libremente ejercer la educación, no son manejados directamente por los grupos indígenas, si no, controlados a través de las secretarías de educación municipal y departamental, ello es así, por cuanto que a través de los recursos del Sistema General de Participación - sector educación, se asignan los recursos a través de las entidades territoriales, aunque a través del artículo 55 de la Ley 715 de 2001, se define la etnoeducación, que el Estado busca principalmente que el proceso educativo le permita a un pueblo ganar autonomía en el desarrollo de planes, programas y proyectos educativos en su totalidad, y que el mismo abarque desde la concepción hasta la evaluación y con ello se ganen espacios de concertación con otras culturas y otras instancias de la administración.

Ejemplo de ello, es la Secretaria de Educación Departamental del Chocó, quien expide los Actos Administrativos (resoluciones¹) por medio del cual se emite el procesos de concertación y además de presentación de las propuestas para poder determinar los cabildos, así como también las autoridades correspondientes en relación con los indígenas, la asociación de las autoridades tradicionales indígenas y además de ello aquellas organizaciones indígenas en cuanto al proceso de construcción, implementando el sistema educativo indígena propio SEIP, para aquella administración del servicio educativo de las comunidades indígenas en los Municipios no certificados del Departamento de Choco.

¹ Resolución 4710 del 16 de Septiembre de 2014 – 2015, Resolución 5300 del 18 de Noviembre de 2014 – 2015, Resolución 5381 del 24 de Noviembre de 2014 – 2015, Resolución Cobertura Contratación Indígena 2015 -2016.

Una vez terminado el proceso, se han identificado algunas causas que explican el problema en materia educativa², por la costumbre imperante en dichas comunidades, entre estas tenemos que, el inicio del calendario escolar es después de las fechas estipuladas para las sedes educativas de comunidad mayoritaria, lo anterior por no llegar a acuerdos con las autoridades tradicionales indígenas, en el proceso de concertación de la tipología para la atención de la población escolar indígena. Esto ocasiona traumatismo en el inicio del calendario escolar para los niños, niñas y jóvenes indígenas matriculados en las sedes educativas.

Lo anterior no permite alcanzar los resultados y logro de los objetivos trazados en los diferentes planes y programas pedagógicos diseñados que hacen parte del sistema educativo indígena propio. Y no solo es ello ha afectado el proceso de enseñanza aprendizaje de los niños indígenas en Chocó; la escogencia año a año de los docentes implica un desgaste innecesario, pues el recurso humano capacitado puede ceder ante las nuevas vinculaciones que se adelantan por orden de las autoridades, es decir, el cambio permanente de los docentes implica el cambio de las dinámicas propias de implementación de los modelos pedagógicos que deben estos desarrollar, no permite ver resultados óptimos de los mismos.

En las comunidades indígenas establecidas en los municipios de Tadó y Alto Baudó, existe una alta injerencia del principio de autonomía y costumbres para desarrollar el pleno ejercicio de los procesos educativos, situación que dificulta que los niños y jóvenes tengan a su disposición docentes que permitan transmitir sus conocimientos con mayor pertinencia y puedan también dar inicio a las clases en estricto desarrollo de los calendarios académicos, permitiendo así que se

² Auditoría interna SEDCHOCÓ, contratación administración servicio educativo Indígenas año 2016.

reciban las jornadas de clases diseñadas desde el Ministerio de Educación para todos los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al sistema educativo nacional.

2.1. Autonomía de las comunidades indígenas dentro del departamento del Chocó

Buscando garantizar la calidad de la prestación del servicio educativo de la población indígena en el Departamento del Chocó, se enfatizó en los municipios de Riosucio, Lloró, Pie de Pató, Bagadó, Pizarro y Bojayá y se ha contado con el apoyo a través de la contratación de las siguientes organizaciones: Fedeorewa, Orewa, Crich, Asociación Adaeb, Diócesis de Istminatadó y Diócesis de Quibdó.

Según el informe que presentó la secretaria de educación del departamento de Chocó en el año 2016, la autonomía en relación con las comunidades indígenas dentro del departamento del Chocó evidencio que:

- **El Consejo Regional Indígena, desarrolló el proyecto educativo comunitario Embera intercultural PECEI**, donde se tuvo como objetivo estructurar y desarrollar un sistema educativo que sea propio e intercultural entre las comunidades indígenas indígenas, además de manejar, usar y controlar el territorio y el medio ambiente, de tal forma que se permita formar hombres y mujeres fundamentados en principios de un gobierno que es propio, además se defiende la visión ancestral del ordenamiento territorial, conservando la naturaleza, defendiendo su cultura y por último buscando la mejoría de la calidad de vida frente al mundo moderno en donde se pueda desenvolver.

- **Asociación de autoridades Embera Dobida del Bajo Baudó –ADAEB**, buscando mejorar la calidad de la educación Embera Dobida, las estrategias y además los componentes fundamentados en las necesidades educativas de algunas comunidades.

- **Consejo de autoridades del pueblo Wounaan de Colombia unidad, territorio, cultura y autonomía –WOUNDEKO, a través del proyecto educativo comunitario del pueblo Wounaan Thait Khier “Camino a la sabiduría”**. Teniendo como objetivos principales el formar de manera integral a la comunidad Wounaan respecto a su cultura, conocimiento ancestral y la supervivencia de la mina y otras culturas, donde los aspectos sociales, políticos, económicos y la convivencia armónica, enfocándose en un dialogo de saberes interculturales, donde se busca fortalecer la autonomía de la unión Wounaan, dignificando su cultura e identidad y además defendiendo los derechos humanos y culturales.

- **Orewa. “Pensamientos Unidos” o PECTI-PU**: Este consiste en un proyecto educativo y plan de desarrollo educativo, cultural y territorial, que ha estado en busca de la construcción y la definición de lineamientos y propuestas que son importantes, relacionando: la aplicación de nuestro derecho jurisdiccional, lineamientos de política pública de educación, criterios de relación con el Estado, el sistema de educación propio, generación de formas administrativas de calidad, elaboración de materiales adecuados, selección y formación de maestros, lineamientos pedagógicos para la primera infancia.

- **Federación de asociaciones de cabildos indígenas del Chocó –FEDEOREWA en alianza con el proyecto etnoeducativo José Melanio Tunay**: Por medio de este se busca el fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo Embera partiendo del pensamiento indígena, por medio de los fundamentos de educación integral, pertinente, de calidad y

participativa, a partir de aquellos currículos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los indígenas.

Por otro lado, con el fin de conocer las cifra de alcance de las estrategias antes mencionadas, y relacionando la autonomía de las comunidades indígenas en el departamento del Choco, con respecto a la educación se observó la siguiente información:

Tabla 1 Matricula Registrada En SIMAT 2014 – 2016, De Los Municipio De Alto Baudó, Y Tadó

Municipio	Matricula 2014	Matricula 2015	Matricula 2016
ALTO BAUDO	4.427	4.713	4.774
TADO	1050	980	1158
Total general	5.477	5.693	5.932

ADMINISTRADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO 2014	ADMINISTRADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO 2015	ADMINISTRADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO 2016
ASOCIACIÓN OREWA DIÓCESIS DE ISTMINA-TADÓ DIOCESIS DE QUIBDÓ	CRICH DIÓCESIS DE ISTMINA-TADÓ FEDEOREWA OREWA ASOCIACIÓN ADAEB DIOCESIS DE QUIBDO	ASOCIACIÓN OREWA CRICH DIÓCESIS DE ISTMINA-TADÓ FEDEOREWA UNION TEMPORAL DIOCESIS DE QUIBDO ASOCIACIÓN ADAEB
DISTRIBUCION DE MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE MUNICIPIO
ALTO BAUDÓ	ALTO BAUDÓ	ALTO BAUDO
ASOCIACIÓN OREWA DIÓCESIS DE ISTMINA-TADÓ	CRICH DIÓCESIS DE ISTMINA-TADÓ	ASOCIACIÓN OREWA CRICH

DIOCESIS DE QUIBDÓ	FEDEOREWA	DIÓCESIS DE ISTMINA- TADÓ
TADO	OREWA	FEDEOREWA
CRICH	TADO	UNION TEMPORAL
DIÓCESIS DE ISTMINA- TADÓ	CRICH	TADO
	DIÓCESIS DE ISTMINA- TADÓ	CRICH
		DIÓCESIS DE ISTMINA- TADÓ

Fuente: www.sedchoco.gov.co

De acuerdo con lo anterior se puede decir que existe un total de 5749 estudiantes a este año con respecto a Tadó y el alto Baudó que están distribuidos en un total de: 534 de transición, 4087 básica primaria, 961 en secundaria y 167 en media. Donde los docentes para realizar la cobertura de los mismos 297, de los cuales 61 son de nombrados de planta y 236 por contrato de servicios

Es así que por lo anteriormente expuesto, queremos a través del desarrollo del presente trabajo responder al siguiente cuestionamiento, *¿Cómo afecta la costumbre en las comunidades indígenas frente a la designación de docentes para la debida prestación del servicio educativo en el Departamento del Chocó entre los años 2015-2016, especialmente en los municipios de Tadó y Alto Baudó?*

3. JUSTIFICACIÓN

Al hablar de “Autonomía de Comunidades Indígenas”, con respecto a la educación, es necesario decir, que la misma hace parte de una “visión no aterrizada” por parte del Estado. Y, porqué expresar lo anterior?, simplemente porque las comunidades indígenas viven diariamente atropellos con respecto a su expresión cultural, raíces, pues aunque se han estipulado políticas y normas para la denominada “Etnoeducación” dentro de un “etnodesarrollo”, el diario vivir de ellos se ve sujeto al manejo por parte de otros de los recursos asignados y no libremente, además de no permitirse o desconocer por parte de los educadores y directivos las tradiciones, costumbres para seguir el legado, tratando de implantar las enseñanzas que se hacen en los pensum académicos tradicionales del país.

Con base en lo anterior, podemos decir que el Estado en sí mismo, ha buscado satisfacer el bien común, a través del respeto de los derechos fundamentales establecidos en la Carta Magna de 1991 y otras leyes para las comunidades indígenas en general, pero que quizás el enfoque hasta el momento no sea el correcto y al no tenerse claro objetivos, el resultado es pocos recursos asignados y baja calidad en la educación para construir un mejor país a partir de lo educativo/tradicional.

La educación que reciben los niños y jóvenes de las comunidades indígenas en los municipios de Tadó y Alto Baudó en el Departamento de Chocó, durante el periodo 2015-2016 se ve afectada por la influencia costumbrista en las temáticas educativas desarrolladas por los docentes, causando un desequilibrio en el proceso de enseñanza / aprendizaje y para ello, se implementarán planes de mejoramiento que ayuden en la competitividad y mejora en los estándares de calidad para las comunidades indígenas de los municipios de Tadó y Alto Baudó del Departamento de Chocó.

Aunque para los pueblos indígenas prima mantener su identidad cultural como fortaleza de valores culturales propios, con reconocimiento y convivencia con otras culturas en los procesos pedagógicos indígenas, se busca entonces analizar, si el cambio que realizan cada año los docentes que deben asignarse a los establecimientos educativos, por disposición de las autoridades Indígenas en desarrollo de su autonomía y costumbre de los Municipios del Alto Baudó y Tadó, en el Departamento del Chocó, están en contra posición a la búsqueda de la transmisión e intercambio de sabiduría ancestral, desarrollo de saberes y prácticas propias como garantía de supervivencia como pueblos.

Por consiguiente, el proceso etnoeducativo en nuestro país, se ha ido manejando y desarrollando de diferentes formas, con el objeto de poder responder a una problemática cultural y educativa común, teniendo en cuenta aquellas comunidades y sus correspondientes organizaciones redefiniéndola y además posicionando su propia educación, siendo entonces este proceso de vital importancia y útil para el respectivo proyecto en relación con la reestructuración y el desarrollo de cada uno de los pueblos, permitiendo que prevalezca sus identidades ancestrales, contando con principios arraigados como lo son: la integralidad, la diversidad lingüística contando con igualdad de condiciones, autonomía para desarrollar sus propios procesos educativos, que es el enfoque que presentamos a través del presente trabajo, la participación comunitaria en pro de la orientación, desarrollo y evaluación de los diferentes procesos etnoeducativo, de tal manera que se pueda ejercer su propia autonomía. Por tanto, la interculturalidad se puede entender como aquella capacidad que se tiene cuando se conoce la propia cultura y además otras culturas que interactúan y de igual forma se enriquecen de acuerdo con la dinámica y a la vez de forma recíproca, donde la flexibilidad en relación con los procesos de la construcción etnoeducativa está

compuesta por los valores culturales, las necesidades y las particularidades de los diferentes grupos étnicos. Por otro lado, el progreso desde el punto de vista del desarrollo del conocimiento y de la solidaridad, es entonces definida como aquella cohesión existente en el grupo de acuerdo con las vivencia que ayudan a fortalecerse y además a mantener su propia existencia, siendo está relacionada con los demás grupos sociales que han sido establecidos.

4. OBJETIVOS

4.1.Objetivo General

Analizar la afectación de la costumbre en las comunidades indígenas respecto a la designación de docentes para la debida prestación del servicio educativo en el Departamento del Chocó entre 2015-2016, principalmente en Tadó y Alto Baudó.

4.2.Objetivos Específicos

- Definir las dificultades para la atención educativa de la niñez de las comunidades indígenas emberá asentadas en los municipios del Alto Baudó y Tadó del Departamento del Chocó.
- Identificar la problemática sobre la vinculación de docentes dentro de la autonomía, utilizada para las comunidades indígenas, para los municipios de Tadó y Alto Baudó del Departamento del Chocó, entre el 2015-2016
- Examinar la afectación en las costumbres en las comunidades indígenas frente a la educación realizada en los municipios Tadó y Alto Baudó, durante el período 2015-2016.

5. MARCO REFERENCIAL

5.1. Marco Histórico

En el Siglo XX, a través de Manuel Quintín Lame, se comenzó a organizar los derechos sociales de los pueblos indígenas, creándose en 1971 el Consejo Regional Indígena, para 1980 ya estaban conformados más de 20 consejos, donde se vieron grandes avances para estas comunidades como lo son: recuperación de tierras para asentamiento de resguardos, ampliación de resguardos, fortalecimiento de los cabildos, recuperación de costumbres, tradiciones e historias propias, tener sus propios maestros que enseñasen de acuerdo a sus tradiciones y necesidades en sus respectivos dialectos, economía propia y defensa, aprovechamiento de los recursos naturales alrededor de los mismos.

En nuestro país podemos ver a través de la historia, que se encuentra conformado por diferentes grupos étnicos, de los cuales hacen parte pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, palenqueras, raizales y pueblos rom (gitanos).

Los grupos étnicos de acuerdo a los derechos Humanos, cuentan con normatividad especial que permite se les reconozcan y amparen sus derechos fundamentales colectivos. De donde Colombia se ha acogido al convenio 169 de la OIT, a través de la ley 21 de 1991, estableciendo medidas de protección de sus derechos que garanticen su integridad, desarrollo de sus derechos sociales, económicos y culturales, el respeto a su identidad social y cultural, costumbres, tradiciones, entre otras.

Haciendo un recorrido del sistema educativo de la comunidad indígena en Colombia, especialmente las asentadas en el Departamento del Chocó. A partir del 14 de noviembre de 1952, a través de la publicación de la Bula “Cum usu quotidiano” es creado el Vicariato Apostólico de

Istmina, posesionado como primer vicario apostólico Monseñor Gustavo Posada Peláez, quien sin importar las dificultades de la selva, montañas, mares y ríos emprende la evangelización de las comunidades indígenas Chocoanas. Su obra misional lo lleva a realizar los primeros acuerdos de cooperación con el estado colombiano creando el seminario San Pio X como claustro educativo. Así mismo firma acuerdos para la prestación del servicio educativo para los pueblos indígenas, con la responsabilidad de administrar el servicio educativo, nombrando y contratando docentes para la atención de las necesidades educativas para indígenas.

Para 1970 es creado el primer internado para la atención educativa en la comunidad indígena de Catrú rio duvasa, municipio del Alto Baudó-Chocó, iniciando la atención con docentes unitarios en la básica primaria, extendiéndose la prestación del servicio a comunidades del Altísimo Baudó, tales como (miácora, le Felicia y chachajo).- Alto Baudo (pie de pató, catrú, duvasa, playita).- Medio Baudó (torreidó, ancosó, cocalito).- Tadó (peña azul, tarena, peñitas), entre otras, municipios de Juradó, Nuquí y Bahia Solano. Con la llegada de la educación las comunidades indígenas que se encontraba dispersas se agrupan en caseríos y forman así lo que hoy denominan comunidades.

Además, el Gobierno Nacional, en lo que respecta a los diferentes eventos de riesgo han sido identificados en el sector educativo del departamento del Choco, en donde por medio del Decreto 028 de 2008, el consejo nacional de política social relaciona el documento del CONPES Social N° 124 de 6 de Julio de 2009, de tal forma que se retomara la medida cautelar correctiva de la respectiva asunción temporal en cuanto a la competencia de la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles educativos, siendo estos el preescolar, básica y media presentes en el

Departamento del Choco de conformidad con lo descrito en los Decretos 028 y 2911 de 2008 y 2613 de 2009.

Así las cosas, para dar una respuesta adecuada a los inmensos e históricos problemas revelados en el sector educativo en el Departamento del Chocó, se decidió suprimir temporalmente el manejo de dicha cartera al gobierno departamental, y mediante Resolución N° 1794 del 6 de julio de 2009, la cual fue expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se realizó la respectiva aplicación de la medida correctiva de Asunción Temporal de la competencia para el mismo sector educativo del Departamento del Choco, designando el **ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA EDUCACIÓN, ORDENADOR DEL GASTO y NOMINADOR.**

Es de anotar que al momento de iniciar labores la Administración Temporal entre otras situaciones se dispuso que:

Para garantizar la prestación del servicio en las comunidades indígenas del Departamento del Chocó y el desarrollo de la autonomía que ellos ejercen y una vez asumida la administración temporal por parte del ministerio es decir a partir del año 2009 se dispuso adelantar proceso de concertación para la prestación del servicio educativo indígena.

a) **REQUISITOS:** Para la contratación de dicho servicio y previa concertación se requieren los siguientes documentos Así: Certificado de Disponibilidad presupuestal original firmado, Propuesta económica, Documento de existencia y representación legal de la comunidad indígena, Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, Certificado de afiliación y pago SGSS, Antecedentes fiscales, Antecedentes disciplinarios,

Antecedentes fiscales, Formulario sarlaft, RUT, Hoja de vida de la función pública y soportes, Resolución proponentes habilitados, Acta de comité verificador de requisitos y condiciones técnicas de las propuestas presentadas, Evaluación financiera, Acta de evaluación de las propuestas, Acta del proceso de concertación, Certificación bancaria, Relación de los establecimientos a atender y su matrícula, Estados financieros y declaración de renta, se ha contratado la prestación del servicio educativo, previo lleno de requisitos así:

Tabla 2 Administradores del servicio 2014-2016

VIGENCIA	OPERADOR	Nro. Contrato	NIT
2009	CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA PROVINCIA COLOMBIANA DE OCCIDENTE	3-1-405-38--2009	890.902.312-3
2009	DIOCEIS DE QUIBDO	3-1-405-41-2009	891.680.005-6
2009	DIOCESIS DE ISTMINA TADO	3-1-405-40-2009	891.680.186-0
	CONTRATACION AÑO 2010	No. Contrato	Niños
2010	Diócesis de Quibdó	405-34-10	5644
2010	Diócesis de Quibdó	405-52-10	314
2010	Diócesis de Itsmina	405-53-10	2060
2010	Diócesis de Itsmina	405-35-10	11003
2010	Congregación de misioneros hijos del inmaculado corazón de María - Provincia Colombiana de Occidente	405-36-10	2190
2010	Congregación de misioneros hijos del inmaculado corazón de María - Provincia Colombiana de Occidente	405-55-10	1360
2011	Congregación de misioneros hijos del inmaculado corazón de María - Provincia Colombiana de Occidente	405-44-11	1100
2011	Diócesis de Itsmina	405-17-11	900
2011	Diócesis de itsmina	405-48-11	10920

VIGENCIA	OPERADOR	Nro. Contrato	NIT
2011	Asociación de Cabildos Indígenas OREWA	405-51-11	7912
2012	Asociación de Cabildos Indígenas OREWA	8778-024-2012	8300
2012	Diócesis de Itsmina	8778-025-2012	11000
2013	Asociación de Cabildos Indígenas OREWA	8778-054-2013	8.024
2013	Diócesis de Itsmina	8778-056-2013	9.660
2013	Diócesis de Quibdó	8778-055-2013	2.416
2014	Asociación de Cabildos Indígenas OREWA	473-121	8.924
2014	Diócesis de Itsmina	473-116	10.200
2014	Diócesis de Quibdó	473-124	2.850
2015	CRICH	48748-09-2015	2220
2015	OREWA	48748-07-2015	9500
2015	ADAEB	48748-08-2015	733
2015	WOUDEKO-DIOCESIS DE QUIBDO	48748-024-2015	3455
2015	UT FEDOREWA	48748-04-2015	2800
2015	ITSMINA	48748-05-2015	5340
2016	ADAEB	48748-017-2016	255
2016	OREWA	48748-002-2016	6720
2016	UNION TEMPORAL	48748-010-2016	1378
2016	CRICH	48748-005-2016	2441
2016	DIOCESIS DE ISTMINA	48748-004-2016	4289
2016	FEDEOREWA	48748-003-2016	2384

Fuente: www.sedchoco.gov.co

Desde el año 2009 a la fecha el sector educativo en el Departamento del Chocó, ha venido contratando la prestación del servicio educativo de comunidades indígenas con el acompañamiento y aval de estas.

De allí, que son las mismas comunidades indígenas las llamadas a responder por la escogencia de los docentes que permiten garantizar el derecho a la educación de la población indígena asentada en el Departamento del Chocó y en especial en los Municipios de Tadó y Alto Baudó.

5.2.Marco Teórico

De acuerdo con el razonamiento inductivo, es importante afirmar que este es una actividad humana natural, que se desarrolla básicamente a diario, lo cual se ve reflejado por ejemplo, cuando se espera en la estación antes de abordar el bus, donde se puede observar quienes se encuentran ansioso, desesperados o por de otro modo los que están tranquilos, puesto que la persona que realiza el razonamiento determinar de una manera sistemática, infiriendo en la actitud de cada persona por medio de la reflexión sobre las determinadas acciones, movimientos y posturas de aquellas personas que se encuentran en el entorno y el significado de cada uno, de acuerdo con su experiencia en la conducta y la personalidad del ser humano. Otro ejemplo sobre el razonamiento inductivo es cuando una persona está enamorada, antes de confesar su amor, esta persona reflexiona sobre ciertas actitudes, gestos y acciones de su musa, generando así una indicación acerca del momento apropiado para ser aceptado. Pero es importante tener en cuenta que no

siempre la interpretación de lo anterior, sea acertada a la hora de tomar una decisión, ya que en algunos casos donde se razona se pueden cometer ciertos errores involuntarios.

Marzano & Pickering (1987), lo definen como “*el proceso de inferencia producido por generalización inexploradas o principios, que provienen de fuentes de información u observación directa*”, por tanto se puede afirmar que este es un proceso donde se genera nuevas conclusiones generales partiendo de unos determinados datos específicos, desarrollados por información y observaciones directas por parte del sujeto cognoscente.

Respecto al proceso inductivo, la observación de los datos específicos y su combinación, genera un acercamiento a la conclusión general al sujeto cognoscente, por ende la lógica del argumento está relacionada con la acción de la inducción, por tanto se debe generar una conclusión acerca de lo observado y lo relacionado en los diversos datos encontrados ya sean empíricos o formales o de otro modo específicos, por lo tanto, la validez de la conclusión debe ser entonces considerada como un resultado parcial o probalístico y no contundente, puesto que el sujeto cognoscente observa y recopila diversos datos, combinándolos e interpretándolos de acuerdo con la experiencia previa que se emplea o se observa, de tal forma que se pueda construir un concepto, un modelo teórico, o de otro modo, una sencilla explicación sobre la causa y efecto, mencionando así algunas opciones. De otro modo, significa que partiendo de una serie de diferentes preceptos, o hechos observados se puede desarrollar una generalización. La predicción se hace presente por medio de la conclusión, con el objetivo de no comprometer en su totalidad algún interés, actitud o emoción de la persona que reflexiona o infiere, denominándolo entonces como un proceder con actitud, caracterizado como científico.

Según Nicholls & Dogramaci (1999), los argumentos inductivos pueden ser agrupados y determinados por medio de tres categorías principales con respecto a la generalización, estos son: la estadística o la probabilidad, las causales o la analogía, por ello para el presente estudio se empleara la generalización por analogía.

Por consiguiente, la generalización por analogía se determina como la conformación de una generalización o conclusión partiendo de un elemento conocido para ser empleado a otro, parcialmente desconocido, esto con la función de poder solucionar un problema o por otro lado explicar o comprender la estructura y/o dinámica de este segundo y nuevo elemento. Es así como se compara la situación actual con diferentes situaciones anteriores que son similares, siendo resueltas exitosamente, y además tratando de convertir dicha apatía en una motivación, sin embargo aunque generalmente se consideran viejas opciones de solución para dar solución a nuevos problemas, no todos los contextos o argumentos son iguales, es entonces en este momento cuando la analogía cobra importancia.

Ahora bien, el uso de la analogía con respecto a la explicación de un fenómeno puede desencadenar en los seres humanos una implementación de nuevo modelo familiares con el objetivo de explicar aquella dinámica y además a la estructura de otros. Por ende, el razonamiento deductivo de la categoría analógica puede entonces seguir generando nuevas herramientas que ayudan a generalizar, de tal manera que la parte objetiva de la analogía determina dos ámbitos o aspectos, comparando la dinámica de los diversos elementos existentes, por tano el contexto a no es siempre transferible al contexto b.

Se puede decir entonces, que el razonamiento inductivo puede ser transferido al pensamiento natural, un ejemplo de ello son la preguntas realizadas por medio del cuestionario,

empleando una metodología de enseñanza, respecto a cada etapa del proceso educativo, implementando así el pensamiento formal y el razonamiento científico, presentándose en la etapa del análisis hacia la síntesis, en donde el estudiante podrá analizar un resumen de un determinado tema de estudio, para luego ser examinado y así poder verificar la comprensión del contenido de la enseñanza dada, por tanto es importante llevar a la práctica aquella solución de los problemas concretos por parte del estudiante a los que se enfrentara en la vida normal.

En cuanto a los diferentes elementos teóricos que se implementaron por medio de la teoría de la educación y el proceso de la misma, deben ser entonces redimensionados constantemente, puesto que se deben recalificar los conocimientos que pretenden enseñar en las diversas escuelas, por ende estas den ser comparadas constantemente con el objeto de estudio, de tal forma que se pueda analizar la situación actual, y así se pueda lograr que el conocimiento científico siga cada día vigente, siendo válida, confiable, ordenada y estructurada lógicamente, teniendo en cuenta su rigor y su veracidad, además de su carácter sistemático, es allí donde se puede verificar y beneficiar a la sociedad en general.

Se puede resaltar de igual forma que el contenido de la enseñanza ya sea de un concepto, juicio o teoría se debe entender como una parte verídica en el momento cuando esta es regresada a la realidad de donde inicio, contrastando con ella por medio de la experiencia, es decir que la práctica misma debe ser verificada mediante la conceptualización de la misma. De manera que si esto no se ejecuta, la recuperación de los diferentes conceptos y además el análisis científico permiten detectar y también precisar los diferentes puntos y las causas pertinentes de cada error, insuficiencias o inexistencias que hallan en relación con el margen teórico.

La etnoeducación es entonces la enseñanza que se va a desarrollar en el presente trabajo, en relación con la educación nacional, entendiendo entonces la etnoeducación como aquella educación que implementa los valores de la etnicidad nacional, teniendo en cuenta la identidad cultural en el sincretismo o en el mestizaje de los tres grupos étnicos, tales como los africanos, los indígenas y los hispanos, es entonces importante que se tenga claro el concepto de etnoeducación, puesto que este ha sido confundido con la atención educativa a los respectivos grupos étnicos antes mencionados. Por tanto una comunidad educativa debe cumplir con cada uno de los factores de la etnoeducación, si dentro del plan de desarrollo educativo se asumen los diferentes componentes o de otro modo se implementa la etnoeducación afrocolombiana, indígena o mestiza, sin tener concordancia con la que ha sido implementada tradicionalmente respecto al territorio nacional.

Ahora bien, dentro de la ley general de la educación, de una forma muy explícita se expone la etnoeducación y además la inclusión de las etnicidades dentro del ámbito escolar bajo unos respectivos principios, estos puede ser el principio de la integralidad, la interculturalidad, la diversidad lingüística, la flexibilidad, la participación comunitaria y por último el principio del progreso. No obstante, surge entonces un gran vacío en cuanto a lo que se puede entender por la parte étnica y las supuestas minorías, ayudando a entender la etnoeducación como la que se ofrece a los diferentes grupos o comunidades que componen la nacionalidad y que además está compuesta por una respectiva cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros ya sean propios o autóctonos.

Entonces, para poder brindar educación a dichas comunidades establecidas, se debe relacionar a los etnoeducadores con la política educativa colombiana, por medio del inicio y el desarrollo de los diferentes concursos, donde lo etnoeducadores en las diferentes universidades ya sean privadas o públicas visibilizan los procesos etnoeducativo, estimulando de cierta forma la

investigación y además la creación pedagógica. De acuerdo con ello, la pluriétnicidad, el multilingüismo y la multiculturalidad de la nación deben hacer parte del eje transversal del sistema educativo colombiano en cuanto al desarrollo de la formación de los docentes que ya son profesionales donde el reto y el objeto del estado será entonces cambiar la ideología planteada de igualdad, la homogeneización, y la no discriminación en las diferentes escuelas en un nuevo desarrollo de la disciplina relacionada con la realidad, donde todas las áreas del saber converjan en diferentes instituciones educativas y además aquellas instituciones donde se dinamiza la cultura, la sociedad y la política. Por ende, el compromiso en realidad de la etnoeducación implica entonces diferentes transformaciones de forma estructural con respecto a las escuelas y las universidades, la cual se apuesta claramente por parte del estado, por medio del Ministerio de Educación Nacional, donde se pueda entonces promocionar e impulsar la investigación y la producción de los materiales didácticos y pedagógicos para poder llevar a cabo la etnoeducación. Puesto que la transformación de la escuela afecta en cualquiera de sus formas concibiendo una construcción de conocimiento y generando una gran variedad de saberes, teniendo en cuenta que el sistema educativo en sí misma debe sufrir grandes transformaciones, con respecto a su génesis y de su presente, resaltando que ambas están relacionadas, reproducidas bajo la estructura triangular de la colonialidad del poder, del ser y del saber.

Se puede entonces afirmar que a partir del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación por medio de la Carta Magna de 1991, se causaron diversos cambios al sistema educativo en el país, puesto que la etnoeducación está inscrita en el marco de diferentes luchas y tensiones, haciendo parte de ella, aquellas prácticas educativas de forma ancestral por medio de las cuales se generan diferentes miradas, significados, rituales, deidades, historia, lenguajes,

conocimientos y relaciones con el universo en general. De igual forma, aquella lucha de las comunidades indígenas por la obtención y construcción de propia escuela, basándose en la educación propia, donde se han opuesto a las diferentes imposiciones educativas colonialistas y católicas, operando en diferentes comunidades indígenas por largos años, en relación con la percepción del poder en la humanización, civilización y cristianización.

Por otro lado, aquellas reivindicaciones de las comunidades indígenas relacionadas con la etnoeducación o a la educación propia, se pensaron en un contexto basado en las comunidades indígenas y no en otros contextos. Por tanto las fisuras históricas de colonización, dominación y explotación desarrollaron una perspectiva no dialógica o conversacional de estas comunidades y las otras constituyeron por ende la nacionalidad. Por tanto se da a conocer un gran vacío en la apuesta por la etnoeducación en el país donde, conlleva a una conversación con otras comunidades y apostar por movimientos sociales y políticos colombianos, un ejemplo de ello es el caso de los afro descendientes, gitanos, mestizos, mujeres, comunidad LGTBI, entre otros. Aunque debemos decir, que se han ido escalando paulatinamente peldaños con la puesta en escena de la etnoeducación para luego seguir con grupos como los anteriormente mencionados.

La etnoeducación desarrolla una apuesta por la transformación de orden ya se axiológica, filosófico, pedagógico, organizacional, curricular, administrativo, relacional y de la interacción humana en algunos contextos escolares y sociales, permitiendo que los individuos relacionarse por medio de nuevos lenguajes y discursos, que a su paso pluraliza y dinamiza la historia de algunos pueblos, situando los sujetos históricos y los políticos en la escuela y en la sociedad, que por ende hace que se vuelva más compleja las epistemologías simplificas por la monoepistemia, que se trasciende por la bimensionalidad instrumentalizada por el mundo moderno y colonial, que

derrumban entonces los discursos como el de nosotros y los otros, y además se humaniza de forma radical las prácticas y relaciones sociales. En este orden de ideas, se da lugar a la creación de las nuevas humanidades que confrontan y se transgrede a l ser, saber y al poder del estado, ya que la etnoeducación construye y desarrolla esperanza y potencias en las personas y la sociedad.

De igual forma, respecto al tema de la etnoeducación importante que se hable sobre la diversidad cultural, puesto que es un sinónimo de la diversidad de códigos morales y a su vez de algunas pretensiones de verdad diferentes, siendo por ende un hecho evidente y de la misma forma creciente, por el cual se compromete al Gobierno, para establecer una garantía de los derechos humanos en relación al reconocimientos y al acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Donde, en una perspectiva multicultural, la respectiva cultural se puede entender como un reconocimiento de la identidad que se diferencia en el campo jurídico, que desemboca en una aceptación y un reconocimiento de la diversidad, implicando el conocimiento sobre la existencia de los múltiples colores de piel, pero también las diversas concepciones morales que varían de una cultura a otra, puesto que merecen ser retomadas como una consideración para garantizar sus derechos. De acuerdo con la perspectiva multicultural se pretende entonces entender las bases de los derechos fundamentales dentro de un Estado social y de derecho, hallando siempre una de la naturaleza humana, con base a una temporalidad histórica y en la individualidad, basándose en el dinamismo de los derechos humanos, matizando la diferencia que ayudan a distinguir diferentes perspectivas humanas, reflejando al mismo tiempo el desafío de poder proponer un modo de universalización que respete las diferencias de los hombre y además de las culturas, alcanzando por tanto la igualdad que se pueda lograr.

Finalmente se puede afirmar que la diversidad cultural plantea de alguna forma que los derechos fundamentales deben reconocer del otro, basándose en las diferencias, los intereses y las necesidades, sugiriendo a los diversos ordenes jurídicos, teniendo en cuenta los principios donde se constituyen las culturas y su identidad, puesto que un derecho que desconoce las diferencias propias de las culturas que están desarrolladas en la sociedad se pueden convertir en un elemento dominante e impositivo que intervienen en un procesos respectivo de democratización.

5.3.Marco Jurídico

Al hablar de autonomía de comunidades indígenas debemos mencionar el artículo 357 Constitucional, el cual establece que los resguardos puedan pasar a ser entidades autónomas de derecho público, por lo tanto, los territorios indígenas pueden gozar una “autonomía”, en sí, representa lo anterior la libertad unida a una autodeterminación por parte de territorios indígenas de definir y controlar sus propios intereses y por ende buscar un bienestar general.

Por ello, la Corte Constitucional, ha venido avalando el concepto de autonomía, estableciendo que las únicas tradiciones autóctonas aborígenes que deben ser respetadas son aquellas compatibles con la estructura básica del sistema jurídico de la mayoría de los habitantes, lo cual se replica en que dentro del sistema se le reconoce y las restricciones están delimitadas por la misma Carta Magna de 1991, la cual estableció de igual manera, el respeto de los derechos fundamentales para todos los habitantes del territorio, los cuales se protegen a través de los mecanismos establecidos, como los son entre otros, la acción de tutela.

No obstante, es necesario hablar no solo de la simple autonomía de las comunidades indígenas, sino lo que corresponde a la educación, donde el artículo 288 de la Constitución Política de 1991, establece una respectiva competencia en cuanto a la regulación normativa, en donde se debe realizar una armónica distribución de competencias que se desarrollan entre la Nación y las entidades territoriales, estas competencias serán entonces ejercidas bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que la ley establezca.

Entonces, al hablar de la educación, para los indígenas se da un término nuevo promovido por parte del Estado, el cual es, la Etnoeducación. Para lo cual, la ley 115 de 1994, que conforma la regulación de la educación en el país, establece:

ARTÍCULO 55. Definición de etnoeducación. “Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones”. Ley 115 de 1994.

De acuerdo con lo anterior, se puede afirmar que lo que sería más lógico para la Corte Constitucional, es considerar que los diversos grupos aborígenes no son comunidades culturales autónomas como lo afirma el derecho internacional con la libre determinación, puesto que son subdivisiones políticas que están desarrolladas bajo el estado colombiano, donde se relaciona los rasgos históricos particulares, que deberían ser reconocida por su identidad histórica que no tienen que cumplir con la totalidad de las normas nacionales. Por otro lado, independiente del artículo 55 y lo expresado dentro de este, es importante considerar que la existencia de los grupos o

comunidades indígenas no deben depender de las diversas disposiciones gubernamentales, sino que deben depender de las tradiciones ancestrales, que transmiten diferentes conocimientos desarrollados de generación en generación. No obstante por motivos administrativos, tales como la administración y la distribución de recursos, y el facilitamiento del censo de cada uno de los integrantes de las comunidades, es importante que el estado considere la toma de criterios de identidad permitiendo la facilidad para su organización, estos criterios relación entonces su estilo de vida, la cultura, la organización social, las costumbres, las tradiciones, las lenguas y la continuidad histórica.

Es entonces un gran avance para el desarrollo del país colombiano el interés por parte del estado acerca a la existencia y las condiciones de vida de cada uno de los integrantes de los pueblos indígenas, aunque estos grupos indígenas no consideraban este interés como un avance, ya que lo que les interesa es la inclusión total en los proyectos estatales, mejorando la situación social de las comunidades con base a la salud, la educación y el manejo de sus propios recursos.

Ahora bien, podemos observar que una parte de la autonomía de las comunidades indígenas, la comprende el ejercicio de un Gobierno Propio, donde podemos notar, que las comunidades indígenas tienen potestad dada a través de la Constitución Política, para poder tener su propio gobierno. De ellos hacen parte cabildos gobernadores, payes.

El decreto 1397 de 1996, reconoce algunas facultades especiales para los pueblos indígenas, por medio de la comisión nacional de los territorios indígenas y la mesa que concierne a los pueblos y las organizaciones indígenas, que se demuestra en el artículo 14 sobre la obligación que se emplea por parte de las autoridades no indígenas sobre el respeto de dicha autonomía de los

pueblos, autoridades y comunidades indígenas, absteniéndose de poder intervenir en el gobierno y la jurisdicción que están establecidas en los mismos.

En los casos de comunidades negras tienen consejos comunitarios y del pueblo gitano o ROM se tiene las kriss o tribunal de ancianos mayores, en ambos casos se buscan a través de la institución de ellos resolver asuntos internos generados en el día a día.

Los alcances de los gobiernos establecidos abarcan sus proyectos de salud, educación seguridad, alimentación, control interno, uso y protección de recursos naturales, entre otros.

A partir de la reforma agraria y desarrollo rural campesino, establecido a través de la ley 160 de 1994, reglamentado en la 2164 de 1995, se establecieron los requisitos para el manejo, administración, constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos indígenas del territorio nacional.

Dentro de su normativa, podemos notar el manejo y la administración de los resguardos, los cuales han sido excluidos de los distintos cabildos o autoridades tradicionales de la comunidad, con base a la conformidad de sus usos y costumbres, además de la legislación especial y las normas que se puedan adoptar particularmente (art 22).

A su vez se puede denotar la autonomía respecto al Sistema General de Participaciones. Donde, se le confiere a los resguardos indígenas LEGALMENTE CONSTITUIDOS y registrados ante el Ministerio del Interior (Dirección General de Asuntos indígenas, Rom y minorías) según la ley 715 de 2001, la administración de los recursos de los cuales son beneficiarios por parte de la SGP, a través de los municipios o departamentos donde se encuentran ubicados, donde se debe acceder a ellos a través de contratos con la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes

del 31 de diciembre de cada año, donde conste la destinación de los mismos en el siguiente año. Dicha autonomía la cual es restringida para el acceso de los recursos será hasta que los territorios indígenas se constituyan como Entidades Territoriales Indígenas, según lo establecido en el artículo 329 C.P.

Respecto a la educación, que es el tema de nuestro análisis, debemos conocer que a través del Convenio 169 de la OIT, se reconoce a los grupos étnicos el derecho especial a la etnoeducación, establecida entre el Gobierno y autoridades de grupos étnicos, para dar respuesta específica y objetiva, teniendo en cuenta sus valores, cultura, lenguaje social, economía, entre otros.

En particular la OIT, en su convenio 169, con relación a los niños pertenecientes a las minorías, ha indicado que:

“Son sus derechos los de pertenecer a minorías o a poblaciones indígenas, tener su propia vida cultural, practica su propia religión y emplear su propio idioma. Pero ello, deben recibir una educación acorde con se especial condición, en tanto, se reconocen como a los niños y niñas indígenas como indispensables para la supervivencia de sus pueblos” (OIT, Convenio 169).

Aparecen otros aspectos importantes que debemos tocarlos, ello es que se indica que:

“Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartir conocimientos generales y aptitudes que le ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la comunidad nacional” (OIT, Convenio 169).

Lo señalado anteriormente, nos hace apuntar que, el mecanismo utilizado por las autoridades indígenas de los Municipios de Tadó y el Alto Baudó, durante los años 2015 y 2016, en la escogencia de los docentes que deben garantizar la debida prestación del servicio docente y hacer efectivo el goce del derecho a la educación con inclusión y participación en los retos que plantea la comunidad nacional, no es el apropiado, pues así sean docentes que cuentan con los perfiles en las diferentes áreas del saber, la influencia costumbrista de las mismas comunidades no permiten desarrollar estándares de calidad diseñados por el MEN, ahora bien, se vislumbra una mixtura inapropiada que riñe con el mandato de la OIT.

Por un lado hay docentes vinculados en la planta de personal de la SEDCHOCO, los que forman los niños indígenas en su propia lengua y costumbres, así como los contenidos pedagógicos diseñados por la propia comunidad, por otro lado, cada año por instrucciones de las autoridades indígenas se contratan nuevos docentes, con o sin los perfiles adecuados en las diferentes áreas del saber, que nada o poco conocen del devenir de las comunidades y sus modelos pedagógicos, situación que afecta las dinámicas pedagógicas propias construidas por la comunidades, pues el cambio de docentes, implica la pérdida del recurso humano ya capacitado.

De allí, nace la preocupación, se debe considerar que el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación, está mora de definir las condiciones reales de enseñanza, los modelos y contenidos que pueden ser ejecutados por estos docentes, frente a unas plantas de personal definitivas que permitan avanzar cada año hacia el logro de los objetivos a largo plazo contenidos en el sistema educativo indígena propio SEIP.

A través de la ley 115 de 1994, se reconoce la etnoeducación como derecho, reglamentándose en el decreto 804 de 1995, estableciendo así que los planes de desarrollo

educativo debe incluir propuestas con respecto a atender las necesidades de los diferentes grupos étnicos, y como lo expresa el artículo 3 atendiendo la concepción multiétnica y cultural de la Nación.

Hacen parte de los deberes, derechos, protección y cuidado de las comunidades indígenas, su autonomía y la etnoeducación; la siguiente normatividad:

Primeramente, la **Constitución Política de Colombia, art, 1.-** en la cual se presala que nuestro país se contempla como Estado Social de derecho, República democrática, participativa y pluralista, está fundada en el respeto de la dignidad humana, es decir, que se respetará la multiculturalidad y la autonomía de cada una de los ciudadanos que conforman la Patria.

A su vez, **el artículo 246**, dentro de la Carta Magna, nos permite evidenciar que la autonomía dentro de los pueblos indígenas es posible partiendo de la libertad para que las autoridades de aquellas comunidades puedan ejercer funciones de tipo jurisdiccional dentro de su territorio, conforme a sus normas y procedimientos ancestrales.

Por otro lado a través del **Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 91).- Artículo 2**, nos permite reconocer la promoción plena de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, a los cuales deben respetarse su identidad social y cultural, costumbres, tradiciones e instituciones. A su vez, **el Artículo 7**, los pueblos tienen derecho a decidir sobre sus prioridades dentro del proceso de desarrollo, el mejoramiento de sus condiciones de vida, trabajo y educación. Para este trabajo es relevante este punto, ya que podemos analizar si las políticas establecidas de nuestro país permiten que los pueblos indígenas sean autónomos en la toma de decisiones y entre estas, las referentes a etnoeducación.

En tanto, la **Ley General de Educación. Ley 115 de 1994.- Artículo 55.** Nos permite observar que la educación debe realizarse ligada al ambiente, procesos productivos, sociales y culturales, con el debido respeto a sus creencias y tradiciones. **Artículo 63** la contratación de prestación del servicio educativo en dichas comunidades debe ser concertada con las autoridades indígenas respectivas. En este caso, podemos preguntarnos ¿qué tanto en el Departamento del Chocó se tienen en cuenta a las autoridades, creencias, procesos productivos a la hora de contratar a los docentes?

Decreto 804 de 1995, por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. Se reglamenta el derecho a la etnoeducación. A través del mismo podemos observar los puntos que abarca la educación a las comunidades indígenas pro y falencias. Por ello se cita a continuación el artículo 22, el cual tiene una gran relevancia para el desarrollo del presente trabajo:

“Artículo 22º.- Cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de los mismos que tengan experiencia educativa.

De todas maneras dichos contratos tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 63 de la Ley 115 de 1994.” (Decreto 804 de 1995).

Al hablar de educación y etnoeducación, se hace necesario conocer la **Ley 1098 de 2006, Infancia y adolescencia.- artículo 30.** Ya que dimensiona la cobertura para los niños y adolescente respecto a sus derechos a participar en la vida cultural, artes, reconocimiento, respeto, conocimiento y vivencia de la cultura que representan y pertenecen.

Por último, **el Decreto 1353 de 2014**. Es el reconocimiento a la denominada “autodeterminación de los pueblos indígenas”, es decir, que los indígenas puedan manejar sus recursos respecto a: salud, educación y agua potable sin intermediarios. Y de igual forma, el mismo reconoce el funcionamiento de los territorios indígenas, su condición de organización político administrativo de carácter especial por medio de sus propias autoridades dentro del Sistema Educativo indígena propio, entre otros aspectos, la salud e inter-cultura y el sistema general de participaciones, siendo su aplicación voluntaria, es decir, el territorio que no quiera someterse al mismo, puede seguir como hasta el momento. Para nuestro trabajo es de gran utilidad el observar que comunidades indígenas del departamento del Chocó, se han sujetado a este decreto ejerciendo su autodeterminación manejando sus propios asuntos, como los mencionados anteriormente.

5.4.Marco Conceptual

Los orígenes de la etnoeducación en Colombia, se inician a partir de la llegada de la iglesia católica mediante el Concordato de 1886, celebrado entre la Misión Católica y el Estado, con la entrega a custodia de las escuelas públicas de primaria para varones, y se ordenó para la misma labor que: "en adelante se llevará a cabo, dentro del espíritu y de acuerdo con la iglesia católica, apostólica y romana" (Bodnard, 1989). Este tipo de enseñanza fue rechazada permanentemente por los indígenas y como resultado muchos se escaparon de esta especie de aculturación forzosa, pero otros cuantos consideraron que era la forma más adecuada para aprender el castellano y enriquecer internamente la cultura.

Para no dejarse influenciar, ni “contaminar” sus raíces, en la década de los 70, como respuesta a dicha problemática educativa y cultural, algunas de las comunidades tienden a tener una posición crítica basándose en el papel que juega la escuela en cuanto a la desintegración de sus culturas, dónde se generan diversos proyectos y programas en cuanto a la investigación y conformación de un respectivo modelo educativo que se base en las necesidades y proyecto de visa propia de los indígenas, donde se puede destacar: Los Arhuacos en la Sierra Nevada a través del programa de educación bilingüe del CRIC en el Cauca; la OREWA en el Chocó, los Wayú en la Guajira, entre otros; que, partiendo de propuestas concretas, han permitido actualmente, sea contemplada la etnoeducación como modalidad a desarrollar dentro de las diferentes comunidades étnicas y a su vez, de forma simultanea las comunidades afrocolombianas reflexionaban sobre la posibilidad de una educación que pudiera respetar los distintos valores culturales de las comunidades, aunque de una forma no tan notoria, ellos venían desarrollando algunas experiencias tales como la de Palenque en Bolívar, La Playa en Nariño y San Andrés Islas.

Por tanto, el proceso etnoeducativo en nuestro País se ha ido desarrollando de diversas maneras, dando respuesta a la problemática cultural y educativa en común, donde las comunidades y además sus respectivas organizaciones redefinen y posicionan a la etnoeducación como una de las estrategias vitales y útiles para el proyecto de reestructuración y desarrollo de los pueblos, defendiendo sus territorios y beneficiando a sus identidades ancestrales, por tanto se desprenden algunos principios con base al proceso educativo, estos son: la integralidad, autonomía, participación comunitaria, interculturalidad, flexibilidad y solidaridad.

Dentro de la política de etnoeducación establecida en Colombia, debemos recordar que a través del MEN el pensum debe reflejar contenidos, métodos y procedimientos de enseñanzas

propios. Dentro de este punto, destacamos que en el Departamento del Chocó, el Colegio Agroecológico de Tadó, elaboró un PEI mediante el cual los estudiantes podían aprovechar los recursos propios de esta región, tales como el borojo y el chontaduro, para elaborar otros productos como dulces, los licores y las conservas, preocupándose por el estudio sobre la papa criolla y otros productos que no pertenecen a la región. Es entonces como el proyecto sobre el pensamiento educativo indígena PEI de las comunidades Yukuna, pertenecientes a los ríos Apaporis, Pedrera y Caquetá, en el Amazonas, pretenden buscar un vínculo entre la parte pedagógica y la parte comunitaria por medio de un calendario ecológico, que este fundamentado en los conocimientos sobre el territorio, los tiempos de cosecha, caza, pesca y recolección, donde en ocasiones y por estas épocas, los niños y jóvenes no van a las aulas de clase, sino al río, la selva, la tierra, cultivo, animales, ya que hacen parte de los medios y mecanismos de aprendizaje, buscando entonces la política de la etnoeducación, que impulse a la vez este tipo de proyectos, con el objetivo de poder reflejar este tema como modelos en los PEI de otros departamentos.

Dentro de los aspectos más relevantes de la política de etnoeducación se puede encontrar: la formación de los docentes tanto normalistas como los que han sido formado en universidad, investigación, publicación de materiales etnoeducativos, difusión de la política, asesoría y seguimiento a las secretarías de educación e instituciones educativas, fortalecimiento entre los diferentes procesos comunitarios, protección de los idiomas de los grupos étnicos y por último, una definición de la inversión educativa para la etnoeducación.

Por último, destacamos que países como, Perú, Ecuador, Chile, Venezuela, Brasil y Bolivia, cuentan con políticas de etnoeducación, reflejadas principalmente en la educación

bilingüe e intercultural. Donde, Colombia ha desarrollado una política con perspectiva integral, frente a los países anteriormente mencionados.

Ahora bien, Soriano (2013), a través de su estudio “*El derecho a la autonomía política en los pueblos indígenas de América Latina*”, donde la libre determinación es considerada la capacidad de un pueblo para disponer de sí mismo, lo cual abarcarían: autoafirmación, considerada como el derecho a la existencia como pueblo; autodefinition, como un derecho para determinar aquellos límites que relacionan su soberanía y su territorio y finalmente, la auto disposición o el derecho a que los pueblos pueda organizarse de tal forma que lo quieran darse a sí mismos.

Es así como la autonomía supone que la libertad que se desarrolla con base a los marcos reconocidos por parte del poder superior o la sujeción a las normas que están previas al establecimientos, esto no es similar a la soberanía, puesto que la soberanía se basa en la detentación de un poder que es superior por encima del cual no existe otro. De acuerdo con esta autonomía los aspectos más importantes son entonces: ejercer el derecho a desarrollar sus formas específicas de organización social, cultural, política y económica; acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales a excepción de los pertenecientes al Estado; desarrollar la identidad propia de su pueblo y su patrimonio cultural; participar en los diferentes niveles de representación política y jurídica; elegir a sus representantes y desarrollar sus lenguas y cultura.

Es entonces como la autonomía educativa consiste en una programación y desarrollo de la educación, considerándola como un mecanismo para poder traspasar la cultura y las tradiciones de una sociedad de una respectiva generación a otra, donde el estado ha sido considerado como un instrumento con el objetivo de poder unificar a la sociedad, homogeneizándola y configurando una única cultura, donde se borre el rastro de los grupos minoritarios que provoca entre otras

circunstancias su exterminación. Se busca por tanto en la actualidad que la educación no es un elemento homogeneizador, sino más bien que sea un ente que promueva y respete las distintas culturas de la sociedad, promoviendo de este modo el pluralismo cultural. Por ende, los indígenas en Latinoamérica luchan cada día por conseguir el establecimiento de su propio sistema educativo bilingüe que se base en la intolerancia de la multiculturalidad, y así poder reclamar el derecho al control y a la dirección de sus propias instituciones educativas que son diferentes a los existentes.

Molina (2012), dentro del artículo “*La autonomía educativa indígena en Colombia*”, habla sobre la toma de consciencia sobre la etnoeducación, se inició tras el “desmonte” del sistema establecido por la iglesia católica en los territorios indígenas y grupos étnicos minoritarios, sometidos a una educación que desconocían sus culturas y formas de vida. Lo anterior, respaldado a través de la firma de tratados internacionales sobre derechos de grupos minoritarios y con las presiones crecientes de movimientos indígenas en todo Latinoamérica.

La etnoeducación se encuentra entonces orientada por algunos principios y objetivos generales que son relacionadas con la educación nacional, que se basan en los criterios de integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresiva, con el objeto de poder afianzar aquellos procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas autóctonas, formación de los docentes e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

Se puede resaltar entonces algunos aspectos importantes dentro de la enseñanza a aquellos grupos étnicos que poseen una tradición lingüística propia, fundamentándose en la lengua materna del respectivo grupo, es allí donde el Estado adquiere un compromiso sobre la promoción de

formación de educadores en el dominio de las culturas y lenguas de los grupos étnicos, tales como los programas sociales que se difunden de las mismas, por ende el MEN en compañía de los grupos étnicos, presta una asesoría especializada cuando se realiza un desarrollo curricular, donde se elaboran diversos materiales educativos y programas de investigación y capacitación etnolingüística.

Molina (2012), permite reconocer dentro de sus conclusiones, que la etnoeducación a pesar que ha sido dirigido y planificado por el Estado, ha podido brindar a las minorías étnicas el poder de formar a sus gentes en relación a la historia y cultura que garantice la supervivencia de las mismas. La educación escolar es hoy en su mayoría bilingüe y respetuosa de su cultura ancestral, garantizando con esto que sus educación, modo de vida, producción, cultura, sea autóctono y original, donde queda en discusión el tema de la autodeterminación como el pueblo, alcanzando en algún momento la decisión sobre el sistema educativo propio que no tiene relación alguna con el respectivo sistema educativo nacional.

Por otro lado, Arbeláez (2008), en su trabajo de grado “*La etnoeducación en Colombia una mirada indígena*”, muestran que existe una “división latente” dentro de la etnoeducación, haciéndose necesaria una reforma urgente. Entre las mismas, la primera limitación es que los jóvenes indígenas la ven como un retroceso en su desarrollo; de igual forma, la postura de los ancianos quienes desean que el modelo indígena oral y tradicional se respete, se resisten a su aplicación, simplemente por el hecho de provenir la iniciativa por el Estado mismo; otra es el interés de que sea aplicada a todos los estamentos educativos, no solo en los de las comunidades étnicas, sino en un país como Colombia que cuenta con tanta diversidad ello debe verse como una

fortaleza. Y por último, está el problema del bilingüismo, presentándose este como un impedimento para la política etnoeducativa aplicada.

Dentro del marco legal, en lo que respecta la etnoeducación, se puede afirmar que a pesar de la existencia de la regulación, se puede denotar a su vez algunos vacíos y contradicciones que pueden existir entre los reglamentos de la cultura mayoritaria y la de los grupos étnicos que son aplicados a las etnias, generando conflictos, siendo entonces llamadas las altas cortes a pronunciarse acerca de la interpretación y la posibilidad de aplicar a los indígenas dichos decretos y leyes. Por otro lado sobre la enseñanza étnica, es importante tener en cuenta varios factores, estos son la enseñanza de su propia lengua, resaltando que es una obligación que se debe cumplir, por tanto el Estado debe formar docentes idóneos por medio de nuevas especializaciones que sean adecuadas y no emplear cursos de capacitación que no instruyan a fondo los docentes, desarrollando así su labor educativa, ya que quien quiera convertirse en guía para una comunidad debe estar preparado para asumir dicha actividad.

Retomando lo que exponíamos en el marco histórico, Colombia posee diversidad de pueblos que conforman la Nación. Estos son: indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palanqueras, raizales y pueblo rom (gitanos), los cuales a través de la Constitución de 1991, en los artículos 1,2 y7 permite darles la calidad y oportunidad de ser autónomos y el Estado Social de Derecho buscar velar a través de los entes Nacionales y Departamentales, protegiendo las vidas, creencias, derechos y deberes, como a cualquier otro ciudadano.

Es así como cada uno de los grupos anteriormente mencionados tienen la oportunidad de tener y controlar sus leyes, su gobierno, basados en “justicia propia”, donde se ha previsto: los

derechos colectivos del territorio, su reproducción, procesos educativos, economía, que conllevan al desarrollo de un plan de vida.

- **Grupo étnico:** Es utilizado para referenciar a diversos conjuntos de personas que conforman a la humanidad, responsabilizándose de que los seres humanos si presentes diferencias entre sí, y no solamente a nivel de los rasgos físicos, sino también a los culturales, puesto que los grupos étnicos son muy diversos, aunque actualmente la globalización pretende unir diferencias desapareciendo los elementos que son propios de las etnias, aquellos elementos que sobresalen, manteniendo su distinción y generando riqueza a la diversidad humana.

- **Derecho fundamental de la autonomía:** Es la caracterización de diferentes expresiones diversas, gracias a la diversidad cultural específica, usos de costumbres, entre otros, desarrollando así proyectos de vida integrales.

- **Diversidad Cultural:** La diversidad de culturas demuestran la multiplicidad e interacción de las diversas culturas que se desarrollan en el mundo y que además desarrollen parte del patrimonio común de la humanidad. Es entonces como Unesco define que la diversidad de cultura es un género humano, que es necesario para la diversidad biológica para aquellos organismos vivos.

- **Creencias ancestrales:** Es importante saber que existen dos factores que permiten concebir las creencias ancestrales, siendo una de las fuentes internas, dándose por medio de la interpretación y la comprensión, que surgen a la vez del propio pensamiento, experiencia y convicción. Estas pueden tener o no tener bases empíricas, como es el caso de las creencias

religiosas, puesto que estas están basadas en dogmas, mientras que las comunidades indígenas están representadas por medio de su historia, la concepción del mundo, creencias de tribus, practicas espirituales, entre otras.

- **Etnoeducación:** Se puede definir como la educación basada en los valores de la etnicidad nacional, relacionando la identidad cultural, tal como el sincretismo o el mestizaje de las tres grandes raíces reconocidas, estas son: la africanidad, la indignidad y la hispanidad.

Por tanto, ni los docentes ni tampoco el Ministerio de educación deben confundir los términos de etnoeducación con la atención educativa para los diferentes grupos étnicos, por tanto se resalta que la comunidad educativa es etnoeducadora cuando el respectivo proyecto de educación institucional es desarrollado con base a la etnoeducación, donde se asumen la totalidad de sus componentes y además se implementa la etnoeducación afrocolombiana, indígena o mestiza, sin haber tenido en cuenta su lugar de ubicación, puesto que puede ser cualquier localidad del territorio nacional. De acuerdo con ello, existen diferentes comunidades educativas que se ubican en poblaciones mestizas que son basadas en la etnoeducación, implementándola en las diversas estrategias pedagógicas, teniendo en cuenta que hay muchas comunidades educativas que se ubican en diversos territorio de las comunidades afore e indígenas siendo indiferentes a la etnoeducación, manteniendo entonces su PEI en relación con el discurso educativo, incluyendo la diversidad cultural y la interculturalidad, la cual ha sido desarrollada a partir de la colonia española.

- **Dialectos Indígenas:** Es importante resaltar que en Colombia se hablan muchas lenguas, donde la más representativa es la de castellano. Existiendo más de 66 lenguas

indígenas en los diferentes regiones del país, que están aisladas o agrupadas por medio de más de 20 familiar o unidades filogenéticas, que son desarrolladas por medio de millón de indígenas, donde se determina que 80 son lenguas vivas y 20 están extintas.

- **Costumbres:** Estas están basadas en el comportamiento particular que asume cualquier comunidad, distinguiéndola de otras comunidades, como sus danzas, fiestas, idioma, comida, artesanía. Estas costumbres son transmitidas de generación en generación, de forma tradición oral o representativa o como instituciones, convirtiéndose con el tiempo en tradiciones.

5.5.Estado del Arte

Dentro de la búsqueda realizada para realizar el presente proyecto, se encontraron seis trabajos, comprendidos entre tesis, ensayos, artículos, relaciones con nuestro objeto a investigar, los cuales mencionamos a continuación y la importancia de aplicabilidad en el mismo:

Tabla 3 Base de datos para el estado del arte

Título	Autor/año	Clase	Base de datos	Aporte- Metodología de Resultados
<p>“Los derechos de los pueblos indígenas. Un debate práctico y ético”.</p>	<p>Amaya (2004)</p>	<p>Artículo</p>	<p>Revista Iteso o. 56 https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/1117/310/56_01_der_echos_pueblos.pdf?sequence=2</p>	<p>Con este tenemos una visión que los inherentes conflictos normativos traerían la puesta en marcha de un modelo de estado efectivamente multicultural en México y a través del mismo, surgirían conflictos entre derechos colectivos e individuales, por parte de los detractores de dicho proyecto. Ahora bien, para el desarrollo de nuestra monografía es un buen referente para reconocer que conflictos han traído la puesta en marcha de la denominada etnoeducación y así mismo, como ha sido la reacción y respuesta por parte de los diferentes grupos indígenas y el Estado mismo.</p>
<p>El derecho a la autonomía política en los pueblos indígenas de América Latina”,</p>	<p>Soriano (2013)</p>	<p>Artículo</p>	<p>Universidad Pablo de Olavide- Sevilla España https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4269234</p>	<p>A través del mismo se precisa y fundamenta el significado y alcance de la autonomía política en los pueblos indígenas de Latinoamérica, examinando si esta autonomía implica una independencia respecto al Estado o una zona de autogobierno dentro del Estado mismo, teniendo como referencia la autonomía en las comunidades indígenas de Chiapas, teniendo como resultado la necesidad de un pacto entre los pueblos indígenas y el Estado contando con los indígenas como sujetos colectivos de pleno derecho. Para la realización de nuestra propuesta, podemos ver como en Colombia con respecto a la autonomía ha podido avanzar teniendo mesas de concertación para dar claridad a diferentes situaciones de las comunidades indígenas, donde el Estado ha venido reconociendo poco a poco derechos en todos los aspectos, no tan solo el educativo, sino con respecto a salud, leyes, entre otros. En cuanto al ámbito de la autonomía como autogobierno, analizando el carácter, las competencias o facetas y además los niveles de este derecho de autonomía política. Sigue por tanto a modo de ejemplo con la referencia a la autonomía en las comunidades indígenas de Chiapas. Concluyendo con la necesidad de un aspecto entra los pueblos indígenas y además el estado, del que derive una respectiva consideración de los</p>

				indígenas como sujetos colectivos de pleno derecho.
La autonomía educativa indígena en Colombia	Molina (2012)	Monografía	Vniversitas pág. 261-292 http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n124/n124a11.pdf	Se observa que la autonomía educativa todavía es un “sueño” en Colombia, ya que los recursos no son administrados libremente por parte de los grupos indígenas. Se han notado avances con respecto a otros aspectos de autonomía como son la administración de sus tierras, justicia autóctona y cultura propia. La misma aporta a nuestra monografía, el punto de vista la autonomía educativa no solo en Colombia, sino en otros países de Latinoamérica, puesto que no viven plenamente el desarrollo de sus derechos establecidos dentro de los marcos de un ejercicio propio de gobierno, educación, pues, aunque se habla constantemente de igualdad/equidad, es notable el hecho que de normativa a efectividad existe una brecha enorme que aunque existen denuncias y fallos sobre las mismas, siguen presentándose vacíos dentro de su implementación.
Boletín N2. Derecho a la autonomía de los grupos étnicos	Defensoría del Pueblo (feb 2014)	Boletín N. 2	http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/boletin2eticos.pdf	Se da a conocer en que se refleja la autonomía para las comunidades indígenas. Dentro del cual se destaca la etnoeducación reconociendo este derecho en la ley 115 de 1994 y reglamentado en el decreto 804/95. Nos sirve para este trabajo para ampliar el concepto de autonomía en las comunidades indígenas y a la vez ilustrarnos sobre la Defensoría del pueblo realiza una función de “veeduría” para la implementación y ejecución continua del mismo.
El concepto de autonomía en la educación indígena en las escuelas zapatistas del sur de México”	Rodríguez (2014)	Monografía	Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Podemos ver el concepto de autonomía educativa indígena planteado desde la experiencia del ejército zapatista en Chiapas, sur de México. Donde un ejército indígena llega a crear escuelas independientes por y para indígenas, poniendo en entredicho un sistema educativo globalizado y sus guías para los indígenas. Para la elaboración de nuestro trabajo nos permite rescatar el hablar sobre el multiculturalismo y los derechos indígenas dentro de sus raíces étnicas, diversidad contra la homogeneidad, relativismos contra universalismos y derechos colectivos vs derechos humanos.
La etnoeducación en Colombia una mirada indígena	Arbeláez & Vélez (2008)	Monografía	https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/433/Juliana_ArbelaezJimenez_2008.pdf?sequence=1	Consistente en un análisis de la etnoeducación, enfocada hacia las comunidades y grupos indígenas. Para ello se hará un breve recuento histórico de la etnoeducación que lleve a definir la problemática actual. Además se hará una recopilación de los significados que se le ha dado a la palabra etnoeducación a través del tiempo. El significado que se le atribuye depende del momento de desarrollo, de la institución estatal o persona que lo emite y del interés político que se tenga.

Fuente: Elaboración propia.

A su vez se utilizaron las siguientes bases de datos para agilizar la búsqueda: google académico, redalyc.org, google.com.

De los anteriores, podemos resaltar que la búsqueda de una autonomía educativa y la lucha por afianzar los derechos indígenas, no solo es tema que se vive en nuestro país, ya que en varios países de centro y sur América aún se busca una homogeneidad entre la sociedad en general y los pueblos nativos. Donde, en el caso de Colombia la defensoría del pueblo trata de “velar” que se cumplan las disposiciones generadas a partir de la Carta Magna de 1991 para todo el territorio nacional sin excepción. Además, es necesario considerar, que conflictos han transcurrido en Colombia con la puesta en marcha de la denominada etnoeducación y la reacción/respuesta por parte de los indígenas y el Estado.

Se destaca además, los alcances de muchos pueblos latinoamericanos en materia de autonomía política, teniendo zonas de autogobierno, realizando “pactos” entre el Estado y dichos pueblos. En Colombia esto ha sido posible, mediante mesas de concertación, en las cuales se ha buscado dar claridad a diferentes situaciones de las comunidades indígenas, donde el Estado ha ido reconociendo paulatinamente derechos en todos los aspectos, no solo el etnoeducativo, sino respecto a salud, leyes, y otros aspectos fundamentales en el desarrollo de las comunidades, pero donde se evidencia que debe tener continuidad el pacto entre los indígenas y el Estado, derivando en sí mismo, que los indígenas sean sujetos colectivos de pleno derecho.

Se ha considerado en Colombia una utopía la autonomía educativa, puesto que los recursos no son administrados libremente por parte de los grupos indígenas. Ya que se han considerado más

importante la autonomía con respecto a la Administración de tierras, justicia autóctona y cultura propia, al existir vacíos para su implementación. Por lo cual, la Defensoría del Pueblo ha realizado distintas veedurías verificando su adecuada implementación y ejecución continua.

6. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1. Tipo de investigación

Investigación Socio Jurídica

Se trata de una investigación socio-jurídica, lo que implica que es un ejercicio que vincula los aportes de otras disciplinas a los estudios de derecho. Este tipo de investigación permite que a través de un conjunto de supuestos epistemológicos utilizados para la formulación dentro del derecho y partiendo de la concepción fáctica del mismo, se inicie un proceso investigativo, el estado del arte y la problemática social. Dentro de este tipo de investigación se deben tener presente tres etapas: la formulación del fin político del sistema normativo correspondiente; la problemática social que se pretende superar con el fin político y la holística, puesto que el comportamiento humano es abierto al mundo y por tanto se deben incorporar una visión totalizante. Según Plata (2005):

“La investigación social aplicada se expresa en las políticas públicas o en el desarrollo de tecnologías sociales, en las instituciones y la manera como se instituyen y a la vez moldean el quehacer cotidiano de la gente” (Plata, 2005, p.02).

Podemos observar a través de este tipo de investigación, la injerencia del principio de autonomía y costumbres en pleno ejercicio de los procesos educativos dentro de las comunidades

indígenas establecidas en los municipios de Tadó y Alto Baudó, puesto que se ha denotado situaciones que dificulta que los niños y jóvenes tengan a su disposición docentes que permitan transmitir sus conocimientos con mayor pertinencia y puedan así dar inicio a las clases en estricto desarrollo de los calendarios académicos, estableciéndose jornadas de clases diseñadas desde el Ministerio de Educación Nacional para todos los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al sistema educativo nacional. Respondiendo a su vez al cuestionamiento de ¿Cómo afecta la costumbre en las comunidades indígenas frente a la designación de docentes para la debida prestación de servicio educativo en el Departamento del Chocó en los municipios de Tadó y Alto Baudó entre 2015 y 2016?

6.2.Método de investigación

Análisis y síntesis

Respecto al tema de la Autonomía de las comunidades indígenas en el contexto educativo en el Departamento del Chocó durante el período 2015-2016, este método nos permitirá conocer a profundidad la realidad con la que nos enfrentamos, simplificar su descripción, descubrir relaciones en el desarrollo del mismo, y con base a lo anterior, construir nuevos conocimientos. El mismo se encuentra relacionado con varias competencias, como son pensamiento crítico, resolución de problemas, organización, planificación y/o toma de decisiones, entre otros.

Este depende de tres elementos por lo general, la información y conocimientos previos sobre el tema; la habilidad para reconocer los detalles o novedades entre elementos propios de la

realidad objeto de estudio y ajenos al mismo y los objetivos del estudio, los cuales permiten establecer criterios para seleccionar la información relevante y organizarla en la construcción de la síntesis. Es decir, se definirán las dificultades en la atención educativa de la niñez de las comunidades indígenas emberá asentadas en el Alto Baudó y Tadó, departamento del Chocó; a su vez, la identificación de la problemática en la vinculación de docentes dentro de la autonomía, utilizada para las comunidades indígenas en dichos municipios entre 2015 y 2016; y por último, examinando la afectación en las costumbres de las comunidades indígenas frente a la educación durante el mismo período en Tadó y Alto Baudó.

6.3.Fuentes de Información

Información Secundaria

En el presente trabajo investigativo se tomaron conceptos generales que son basados en la doctrina fundamentada en las modalidades de contratación estatal y además conceptualizar el contrato de prestación de servicios profesionales y de gestión, y por consiguiente el contrato de trabajo.

Para el desarrollo de nuestra investigación, es de vital importancia utilizar este diseño metodológico: investigación socio jurídica, análisis y síntesis, puesto que nos permite profundizar a través de informes tales como los de la misma administración, defensoría del pueblo, comités indígenas, la existencia y manejo autónomo de las comunidades indígenas dentro del contexto educativo en el Departamento del Chocó durante el periodo comprendido 2015-2016, permitiendo

finalmente brindar unas recomendaciones y conclusiones frente la situación, lo cual servirá de aporte de conocimiento para nuevas monografías sobre el tema planteado y a la mismo Departamento del Chocó –Secretaria de Educación y comunidades indígenas de conocimiento y réplica para futuras determinaciones a tomar.

6.4.Instrumentos de Recolección

Se utilizará la observación estructurada, puesto que se puede obtener información incluso sin necesidad de intermediarios, evitando distorsiones de los mismos y tratando que se brinde una observación científica. Es decir, de forma organizada se plantearán objetivos, pregunta problema y para resolverlos, se recurrirá a marcos referenciales, entre ellos: histórico, teórico, jurídico, conceptual, antecedes de temas similares (estado del arte), y partiendo de ello generar conclusiones respecto al tema establecido, es decir, la Autonomía de las comunidades indígenas en el contexto educativo en el Chocó durante el período 2015-2016, principalmente en los municipios de Tadó y Alto Baudó.

6.5.Técnica de análisis de información

Pese a la diversidad de fuentes de información recolectadas en el presente proyecto, la fuente documental que se propone en el desarrollo del mismo se encuentra en el vestigio escrito. No obstante, los documentos de análisis que se proponen seguir, son fuente de observación social,

de carácter secundario, donde lamentablemente el fenómeno social que ha ocurrido respecto a la Autonomía de las comunidades indígenas en el contexto etnoeducativo, sino en los resultados de percepción e interpretación de los autores, que presentan estos de manera parcia e incompleta.

Obviamente, los documentos de análisis presentarán un carácter indirecto, puesto que no permiten un contacto directo con los hechos, sino solo a través de documentos. Sin embargo, el texto no es simplemente huella dejada por las personas o instituciones, solo se presentan como instrumentos para estudiar los cambios o dinámicas pensionales que se han generado entre 2015 a 2016. Por lo cual, el estudiar rigurosamente documentos escritos constituye el aspecto principal de la presente investigación, por lo que el paso desde el análisis de contenido se pretende realizar procesos sistemáticos, objetivos y cuantitativos, dentro del texto de análisis para continuar con una hermenéutica controlada basada en la deducción.

7. PERSONAL INVESTIGATIVO

Tabla 4 Personal investigativo

Nombre del investigador	Formación Académica	Función dentro del Proyecto	Dedicación Horas/Semana	TOTAL
Estudiante Jairson Leonel Valencia Pinilla	Estudiante de Especialización en Derecho Administrativo	Investigador Jairson Leonel Valencia Pinilla	3 horas	Cada hora vale \$40.000 se multiplican por el total \$ 120.000
Estudiante Leidy Diana Marmolejo Lagarejo	Estudiante de Especialización en Derecho Administrativo	Investigador Leidy Diana Marmolejo Lagarejo	3 horas	Cada hora vale \$40.000 se multiplican por el total \$120.000
Docente Joaquin Andrés Gallego Marín	Profesional en Filosofía y Letras	Asesor Docente Joaquín Andrés Gallego Marín	2 horas	

Fuente: Elaboración propia.

8. PRESUPUESTO

Tabla 5 Presupuesto

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA
FORMATO DE PRESUPUESTO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO: Especialización en Derecho Administrativo	
NOMBRE DEL PROYECTO: AUTONOMÍA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CONTEXTO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO	
GASTOS ACADÉMICOS	VALOR TOTAL
Arrendamientos Equipos	-0-
Contribuciones y Afiliaciones	-0-
Seguros transporte de estudiantes	-0-
Servicio de Teléfono	-0-
Transportes, Fletes y Acarreos	-0-
Publicidad, Propaganda y Promoción	-0-
Servicio de Encuadernación y Empaste	120.000
Gastos de Viaje	1030.000
Alojamiento y Manutención	1320.000
Viáticos	980.000
Pasajes Aéreos	880.000
Pasajes Terrestres	-0-
Suscripciones Periódicos y Revistas	-0-
Útiles, Papelería y Fotocopias	238.000
Taxis Y Buses	180.000
Casino Y Restaurante	390.000
Elementos Computador Y Telecomunicaciones.	-0-

TOTAL GASTOS	5.138.000
I N V E R S I O N E S	
Bases de Datos Bibliotecas Virtuales	-0-
Publicaciones de libros y revistas	-0-
Capacitación a Docentes	-0-
Libros para la Biblioteca (Físicos y digitales)	-0-
Programas para Computador (Software)	-0-
Vestuarios y Uniformes	-0-
TOTAL INVERSIONES	-0-
TOTAL GASTOS MAS INVERSIONES	5.138.000

Fuente: Elaboración propia.

Investigador: JAIRSON LEONEL VALENCIA PINILLA

Investigador: LEIDY DIANA MARMOLEJO LAGAREJO

9. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS

Tabla 6 Generación de nuevo conocimiento

RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	BENEFICIARIO
Monografía completa	Publicación página web unilibre	Comunidad jurídica y académica en general
Formación de recurso humano	Trabajo de grado, estudiantes investigadores	Auxiliares de investigación

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7 Apropiación social del conocimiento

RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	BENEFICIARIO
Ponencia regional	Ponencia en jornada regional de Derecho	Comunidad jurídica y académica en general
Ponencia nacional	Ponencia en jornada nacional de Derecho	Comunidad jurídica y académica en general

10. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Realizar sustentación de forma oral del proyecto final, ante las autoridades académicas de la Universidad Libre – Seccional Pereira, de la especialización en Derecho

11. CRONOGRAMA

Tabla 8 Cronograma

MES ACTIVIDAD	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
SELECCIÓN Y DELIMITACION DEL TEMA	X					
EVALUACION EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN		X				
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA, LOS OBJETIVOS Y LA JUSTIFICACIÓN			X			
PROPUESTA METODOLÓGICA				X		
DESARROLLO DEL MARCO TEÓRICO			X	X	X	
PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO						X
APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO						X

12. BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR, Los pueblos indígenas en Colombia: Derechos, Políticas y Desafíos. Disponible en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4885.pdf>. Recuperado el 2 de noviembre de 2010.
- ANAYA MUÑOZ, Alejandro. El derecho de los pueblos indígenas a la autonomía política: fundamentos teóricos. (2004)
- ANAYA MUÑOZ, Alejandro. Los derechos de los pueblos indígenas. Un debate práctico y ético. Revista Iteso N.56 (2004-01)
- ARBELAEZ, Juliana & VÉLEZ, Paulina. La etnoeducación en Colombia una mirada indígena. Universidad Eafit. Medellín (2008)
- ARTUNDUAGA, Luis Alberto. La etnoeducación: una dimensión de trabajo para la educación en comunidades indígenas de Colombia. Revista Iberoamericana de Educación. No.13 (1997) pg. 35-45
- Constitución Política 1991- Artículo 55
- CONTCEPI. Perfil del sistema educativo indígena propio. (2013)
- MOLINA BETANCUR, Carlos M, La autonomía educativa indígena en Colombia. Vniversitas (2012) pag261-292
- QUINTIN LAME, Manuel. Los pensamientos del indio que se educó dentro de las selvas colombianas. (1939)
- RODRÍGUEZ BENJUMEA, Natalia. El concepto de autonomía en la educación indígena en las escuelas zapatistas del sur de México. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (2014)

SORIANO GONZALEZ, María L, El derecho a la autonomía política en los pueblos indígenas de América Latina (2013)

TUBINO, F. “La interculturalidad crítica como proyecto ético-político”, En: Encuentro continental de educadores agustinos. Lima, 24-28 de enero de 2005. (2005).

Normatividad

Convenio 169 de la OIT. Sobre sobre pueblos indígenas y tribales

Decreto 1353 de 2014. Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política

Decreto 804 de 1995. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos

Ley 1098 de 2006. Por el cual se expide el código de la infancia y la adolescencia

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los

servicios de educación y salud, entre otros.

Webgrafía

Defensoría del Pueblo Colombia. Boletines (2017). Recuperado <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/boletin2etnicos.pdf>

Diario El tiempo. (2017) Recuperado <http://www.eltiempo.com/vida/educacion/crisis-educativa-en-en-la-poblacion-indigena-en-colombia-34995>

Secretaria de Educación Departamental del Chocó. (2017) Recuperado <http://www.sedchoco.gov.co/>

Secretaria de Educación Departamental del Chocó. (2017) Recuperado <http://www.sedchoco.gov.co/programas-proyectos/proyectos-calidad/etnoeducacion/>

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas Chocó (2017). Recuperado <https://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/CHOCO%20-%20QUIBDO.pdf>